



NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS MEDIDAS FRENTE A LA INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP) EN COLOMBOFILIA Y COLOMBICULTURA (21 de enero 2026)

Debido al aumento de casos notificados en Europa y España durante las últimas semanas, junto con la previsión de la bajada de temperaturas, así como al análisis de la secuencia de los mapas semanales sobre el riesgo de entrada del virus a nivel de comarca (que se obtienen a través del modelo de riesgo desarrollado por el CISA-INIA para el MAPA), se ha decidido aumentar el nivel de riesgo a nivel nacional, ampliando la activación de las medidas de bioseguridad establecidas en la Orden APA/2442/2006, a la totalidad del territorio nacional, a través de la publicación de la Orden APA/1288/2025, de 11 de noviembre, por la que se establece la medida de confinamiento de explotaciones para la prevención y control del contagio por influenza aviar.

En concreto, en el punto f del Artículo 5.1 de la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, se establece la prohibición de la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales, incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones y celebraciones culturales, así como cualquier concentración de aves de corral u otro tipo de aves cautivas. No obstante, la autoridad competente de la comunidad autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, en materia de sanidad animal, podrá autorizar dichas concentraciones siempre que se efectúe una evaluación del riesgo que dé un resultado favorable.

Tras la reunión del Comité de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (Comité RASVE) celebrada el pasado 11 de noviembre de 2025, con presencia de todas las Comunidades Autónomas, se decidió autorizar por unanimidad, en relación a la colombofilia y a la colombicultura:

-La suelta de palomas mensajeras, siempre que se realicen en municipios no incluidos en los Anexos II (ZER) y III (ZEV) de la Orden APA/2442/2006. Esto no exime de realizar una comunicación previa por parte de los organizadores del evento a la autoridad competente de la comunidad autónoma en la que esté prevista realizar la suelta de las aves y que todos los palomares que participen en concentraciones de vuelo deban estar correctamente registrados.

-El entrenamiento diario de palomas mensajeras alrededor de los palomares, garantizando por parte de los operadores, la ausencia de contacto de las palomas con aves silvestres.

